

para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, significándole que en caso de no hacerlo, dicha Propuesta de Incoación podrá ser considerada Propuesta de Resolución, tal y como establece el art. 13.2 de la citada norma y con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 siguientes.

La Jefa de Sección de Gestión Administrativa.
M.^a Dolores Padillo Rivademar.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA NÚM. 1

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION Y CITACION

PROCEDIMIENTO:

JUICIO VERBAL 168/2003

2386.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

A U T O

Juez que lo dicta: D. Francisco Manuel Oliver Egea.

Lugar: Melilla.

Fecha: nueve de junio de dos mil tres.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la Procuradora Sra. Suárez Morán, en nombre y representación de María de los Angeles Artolachipi Díaz, y de Guillermo Sánchez Artolachipi, se ha presentado demanda de juicio verbal, señalando como parte demandada a Rachid El Kallabi y Compañía de Seguros MARES-MAPFRE, sobre reclamación de cantidad.

SEGUNDO.- Expresa el actor que la cuantía de la demanda es la 807,19 y 178,73 Euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesal, necesarios para comparecer en juicio, conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn).

SEGUNDO.- Así mismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Juzgado tienen jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 37, 38 y 45 de la misma ley procesal.

Este Juzgado resulta competente por aplicación del artículo 52,1 9.º.

Por último, por lo que respecta a la clase de juicio, la parte actora cumpliendo lo ordenado en el artículo 253.2 de la LECn, ha señalado la cuantía de la

demanda en 807,19 Euros y 178,73 euros, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250.2 de la LECn, procede sustanciar el proceso por los trámites del juicio verbal.

TERCERO.- Por lo expuesto, procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 440.1 de la ya citada LECn, dar traslado de la misma a la/s parte/s demandada/s y citar a los litigantes a la celebración de la vista, con las prevenciones previstas en el mismo precepto y concordantes.

PARTE DISPOSITIVA

Se admite a trámite la demanda presentada por la Procuradora Sra. Suárez Morán, en nombre y representación de María de los Angeles Artolachipi Díaz, y de Guillermo Sánchez Artolachipi, frente a Rachid El Kallabi y Compañía de Seguros MARES-MAPFRE, sobre reclamación de cantidad que se sustanciará por las reglas del juicio verbal.

2.- Con carácter previo al señalamiento del juicio verbal, Líbrese oficio a la Comisaría de Policía de esta ciudad a fin de que procedan a la averiguación del domicilio del demandado Rachid El Kallabi y con su resultado se acordará.

Providencia Magistrado-Juez

D. Francisco Manuel Oliver Egea

En Melilla, a 29 de Septiembre de 2003.

El anterior oficio recibido de la Comisaría de Policía de esta ciudad, unase a los autos de su razón y visto su resultado cítese al demandado mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, para el acto del juicio que tendrá lugar el próximo día 29 de Octubre de 2003, a las 12.00 horas. Quedando citadas las partes personadas con la notificación de la presente.

Lo manda y firma S. S.^a, de lo que doy fé.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Rachid El Kallabi, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y citación.

Melilla, 29 de Septiembre de 2003.

La Secretaria. Rafaela Ordóñez Correa.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA NÚM. 4

Procedimiento:

VERBAL DESAHUCIO FALTA PAGO 212/2003

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

2387.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente: